

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 21

*Referencia:*

*Año:* 1928

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 21-04-1928

*Título:* POR EL CUAL SE DICTAN VARIAS DISPOSICIONES SOBRE EL USO DEL ALCOHOL EN LA FABRICACION DE LICORES, PERFUMES Y LOCIONES Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 35 DE 1927.

*Dictada por:* SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 05293

*Publicada el:* 30-04-1928

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Alcohol, Industrias químicas

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.228

*Rollo:* 96

*Posición:* 250

# GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 30 DE ABRIL DE 1928

NÚMERO 5293

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco. Boulevard España, N.º 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número	Fecha	Páginas
Resolución número 65, de 30 de Marzo de 1928.	18255	18057
Resolución número 67, de 11 de Abril de 1928.	18057	18057
Resolución número 68, de 16 de Abril de 1928.	18057	18057
Resolución número 69, de 17 de Abril de 1928.	18057	18057
Resolución número 70, de 20 de Abril de 1928.	18057	18057

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 21 de 1928, de 21 de Abril, por el cual se dictan varias disposiciones sobre el uso del alcohol en la fabricación de licores, perfumes y lociones y sobre el cumplimiento de la Ley 35 de 1927.

#### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 55, de 14 de Abril de 1928.

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 11 de 1928, de 26 de Abril, por el cual se modifican algunos artículos de los Reglamentos del Instituto Nacional, de la Escuela Normal de Institutoras, de la Escuela de Artes y Oficios y de la Escuela Profesional.

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS  
Solicitud de registro de marca de comercio

Contrato número 7 bis	18255
Contrato número 8	18055
Contrato número 9	18055

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Abril de 1928.	18057
Avisos Oficiales	18057
Edictos	18059

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, Marzo 30 de 1928.

#### RESUELTO:

Se concede al señor José Angel Pérez la licencia que solicita para separarse por el término de quince días, con derecho a sueldo y a partir del primero de Abril próximo, del puesto de Jardinerero de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá, Abril 11 de 1928.

Edward Nicholas (a) Soay, jamaiicano, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder la libertad condicional a Edward Nicholas (a) Soay durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenado; y como hoy once cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, Abril 10 de 1928.

Erie Stewart (a) Slim, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y

un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Erie Stewart (a) Slim la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenado; y como el día veintiocho de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 69.—Panamá, Abril 17 de 1928.

#### RESUELTO:

Se señala la Cárcel Modelo de esta ciudad como lugar en donde el reo Dionisio Pinoda R., recluso en Coiba, debe acabar de cumplir la pena que le fue impuesta.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 70.—Panamá, Abril 20 de 1928.

El señor Edwin Adolphus Lennan, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Sociedad Providencial y Beneficente para Jamaicanos», establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el día doce de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto acompaña el peticionario copia del acta de la sesión verificada para elegir dignitarios; copia de los estatutos de la referida asociación y copia del acta de la sesión en que fueron aprobados estos documentos que, una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

#### SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Sociedad Providencial y Beneficente para Jamaicanos» establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ.**

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

### DECRETO NUMERO 21 DE 1928

(DE 21 DE ABRIL)

por el cual se dictan varias disposiciones sobre el uso del alcohol en la fabricación de licores, perfumes y lociones y sobre el cumplimiento de la Ley 35 de 1927.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1.º Desde el 1.º de Mayo del presente año, queda absolutamente prohibida la fabricación de licores, perfumes, bay-rum, agua de colonia o lociones perfumadas, con alcohol que no esté científicamente rectificado. La infracción de este artículo tendrá como pena la suspensión temporal de la fábrica y de la destilería de donde proceda el alcohol.

Artículo 2.º Toda etiqueta de licor o perfume fabricado a base de alcohol, debe llevar la constancia del Químico Oficial de que está elaborado con alcohol rectificado. La omisión de esta formalidad se tendrá y castigará como fraude a la Renta de fabricación y consumo de licores.

Artículo 3.º Mientras los productores de alcohol no tengan aparatos rectificadores adecuados de su propiedad, la rectificación de sus alcoholes deberá verificarse en la Planta Oficial que para tal uso ha establecido el Gobierno en la Capital de la República.

Parágrafo. El Gobierno sólo cobrará por este servicio cinco centésimos de balboa (B. 0.05) por cada litro de alcohol rectificado.

Artículo 4.º Para el uso del alcohol nacional en la carburación, el Gobierno, de acuerdo con la Ley 35 de 1927, podrá comprar a los destiladores los alcoholes crudos que produzcan y le ofrezcan, los cuales deberán ser entregados al Administrador de la Planta de Deshidratación establecida en la ciudad de Panamá.

El Gobierno pagará un precio no mayor de cincuenta centésimos (B. 0.50) por cada galón de alcohol crudo que tenga una densidad de cuarenta grados Cartier a quince grados centígrados de temperatura.

Parágrafo. Se entiende por alcohol crudo el que no está rectificado.

Artículo 5.º Por Decretos subsiguientes y a medida que vaya siendo indispensable, se crearán los empleos y se harán los nombramientos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de este Decreto y para la realización completa del plan establecido en la Ley 35 de 1927.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, Abril 14 de 1928.

#### RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 706 del Código Administrativo, comédese el mes de diciembre, con derecho a sueldo, que solicita la señora Elena M. de la Ossa, Ayudante del Avalador